



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

**RESOLUCIÓN N° 009-2019-R**  
Lambayeque, 07 de enero de 2019

### VISTO:

El Expediente N° 003-2019-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 2218-2018-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace conocer que con Resolución N° 13, recaída en el Expediente Judicial N° 00246-2016-0-1708-JM-LA\_01, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, requiere que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con declarar nulo y sin efecto la Resolución Ficta Denegatoria respecto a la solicitud presentada por don Juan Antonio Peralta Puemape, sobre reposición laboral, inclusión a planillas y entrega de boletas a partir del 01 de diciembre del 2013 hasta la actualidad, así como de la Denegatoria Ficta de sus recursos de apelación, así como emitir resolución disponiendo reponga de forma definitiva al demandante, en el puesto de trabajo que venía desempeñando en el cargo de abogado adscrito a la Dirección Universitaria de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, u otro de naturaleza equivalente y en las mismas condiciones que venía ejerciendo, así como incluir en la planilla única de pagos en calidad de Servidor Contratado bajo el amparo de la Ley N° 24041, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo y se le extienda las correspondientes boletas de pago a partir del 01 de diciembre del 2013 durante los periodos que hubo labor efectiva, con el reconocimiento de dicho tiempo de trabajo;

Que, los fallos judiciales son de cumplimiento obligatorio conforme lo dispone el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial "toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

En uso de las atribuciones que le confieren al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

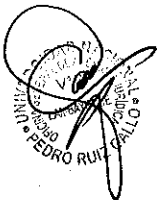
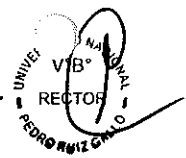
### SE RESUELVE:

**1° Declarar nulo y sin efecto** la Resolución Ficta Denegatoria respecto a la solicitud presentada por don Juan Antonio Peralta Puemape, sobre reposición laboral, inclusión a planillas y entrega de boletas a partir del 01 de diciembre del 2013 hasta la actualidad, así como de la Denegatoria Ficta de sus recursos de apelación; por haberse dispuesto así en la Resolución N° 13 emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en el Expediente Judicial N° 00246-2016-0-1708-JM-LA\_01.

**2° Reponer**, en forma definitiva a don JUAN ANTONIO PERALTA PUEMAPE, en el puesto de trabajo que venía desempeñando en el cargo de Abogado adscrito a la Dirección Universitaria de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo u otro de naturaleza equivalente y en las mismas condiciones que venía ejerciendo; por haberse dispuesto así en la Resolución N° 13 emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en el Expediente Judicial N° 00246-2016-0-1708-JM-LA\_01.

**3° Incluir** en la planilla única de pagos en calidad de Servidor Público Contratado a don JUAN ANTONIO PERALTA PUEMAPE, bajo el amparo de la Ley N° 24041, de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y se le extienda las correspondientes boletas de pago a partir del 01 de diciembre del 2013, durante los periodos que hubo labor efectiva, con el reconocimiento de dicho tiempo de trabajo; por haberse dispuesto así en la Resolución N° 13 emitida por el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, recaído en el Expediente Judicial N° 00246-2016-0-1708-JM-LA\_01.

**4° Encargar** a la Oficina General de Asesoría Jurídica, poner en conocimiento la presente resolución al órgano jurisdiccional correspondiente.





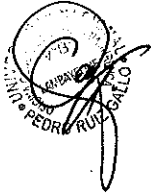
# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 009-2019-R

Lambayeque, 07 de enero de 2019

Pág. 2



5° Darán cumplimiento la presente resolución la Dirección General de Administración y Oficina General de Recursos Humanos.

6° Dar a conocer la presente resolución al interesado, al Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector

stn